

## **COMISIÓN TEMA III**

### **PARTICIÓN**

**Presidente:** Silvia Impellizzeri

**Vicepresidente:** Karen Weiss

**Secretario:** Pablo Julián González Mantelli y Rodolfo Vizcarra

#### **Comisión redactora**

Silvia Impellizzeri (CABA); Karen Maína Weiss (Provincia de Buenos Aires); Pablo Julián González Mantelli (CABA); Rodolfo Vizcarra (Provincia de Buenos Aires); Rodolfo Nahuel (h) (CABA); Diego Corral (Provincia de Buenos Aires); Viviana Villahoz (CABA); Sofía Scotti (Provincia de Buenos Aires) y Santiago Reibestein (CABA)

**Relator:** Rodolfo Vizcarra

#### **Trabajos presentados**

*La partición privada. Alcances de la misma. Autonomía de la voluntad.*

María Cecilia Barales / Sandra Milagros Torres

*Coexistencia de la comunidad hereditaria y postcomunitaria.*

Sylvia Verónica Belatti

*La posibilidad de realizar partición por los ascendientes a través de contrato de donación sin transferencia dominial.*

Laura Isabel Bresso

*La partición por ascendiente constituye una excepción a la prohibición de contratar del art. 1002 inc. d. del CCCN.*

Julio César Capparelli

*El art. 2417 referido a la acción de reducción en la partición por ascendiente debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el art. 2386 y en los arts. 2457, 2458 y 2459 (Ley 27.587).*

Julio César Capparelli

*Partición. La verdadera intención y voluntad de los comuneros.*

Verónica G. Uviz D'Agostino / Albina del Carmen Cerpa Juárez

*Partición y adjudicación de automotores por escritura pública.*

Gabriela Verónica Chacón / Rodolfo A. Nahuel (h) / Carlos Alberto Laise

*La extinción del régimen patrimonial de comunidad: una meta del convenio regulador.*

Ian Nicolás Chejanovich

*Partición.*

Diego Hernán Corral

*Forma de las particiones privadas que comprenden derechos reales sobre inmuebles.*

Gustavo Adolfo Darchuk / Jorge Enriquez / José María Lorenzo / Mariano Lozano /  
Pablo Sukarevicius

*La transmisión mortis causa y la partición*

Ana Lía Díaz Prandi

*Partición mixta. Análisis a la luz de la teoría trialista.*

Bruno Gianatti / Jovina Renzi / Esteban Roberto Ebrecht

*La partición como contrato: negocio subyacente y circulación de títulos.*

Pablo Julián González Mantelli

*Partición por los ascendientes. Bienes propios y gananciales.*

Lidia D. Lasagna

*Oportunidad de la partición de herencia. ¿Partición sin declaratoria?*

Esteban M. Picasso

*Incidencias de la calificación de los bienes adquiridos en condominio al momento de determinar la masa partible por disolución de la comunidad de ganancias - art. 466 inciso k) del Código Civil y Comercial de la Nación.*

María Ivana Pacheco / Claudia Luisa Busacca / Clara Czerniuk

*Partición de herencia como acto abdicativo.*

Augusto Luis Piccon

*La registración en la partición extrajudicial de inmuebles.*

Santiago Pinto

*Modalidades de la partición extrajudicial de herencia.*

Leandro Posteraro Sánchez

*La partición privada. Análisis del requisito de "presencialidad": su correlato legal y práctico.*

Santiago P. Reibestein / Sofía T. Scotti

*Responsabilidad tributaria del notario en la partición privada.*

Aníbal Ricardo Ríos Castrillón

*Notario, exclusión hereditaria y partición por ascendientes a la luz del CCyCN.*

Federico W. Risso / Leandro Ostuni Rocca

*La partición privada: al resguardo de la preciada libertad.*

Viviana M. Villahoz

*Desafíos notariales en la partición internacional.*

Rodolfo Vizcarra

## **DESPACHO**

-La partición privada otorgada en instrumento privado presentada en el expediente judicial es admisible dada la libertad establecida en el art. 2369 CCyC.

-La partición privada que incorpore inmuebles ajenos al acervo requiere la instrumentación por escritura pública.

-Se reconoce la coexistencia de las indivisiones hereditaria y postcomunitaria, las que pueden ser partidas en un único acto.

-El principio que rige la partición privada es la autonomía de la voluntad.

-Los comuneros pueden distribuir el acervo de la manera que lo consideren conveniente y dejar constancia de los motivos que han sido determinantes para su decisión.

-La partición privada de bienes puede ser celebrada por los herederos legitimarios desde el fallecimiento del causante con prescindencia del inicio del proceso sucesorio, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del art. 2337 CCyC.

-La presencia de todos los copartícipes requerida por el art. 2369 CCyC no se verá afectada si las voluntades se expresaran en diferentes momentos.

-La inclusión del cónyuge en la partición por ascendiente por donación de los bienes propios constituye una excepción a lo establecido en artículo 1002 inc. d) del CCyC.

-El art. 2417 referido a la acción de reducción en la partición por ascendiente debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el art. 2386 y en los arts. 2457, 2458 y 2459 (Ley 27.587).

-En caso de dispersión internacional del patrimonio los comuneros podrán partirlo mediante un único acto.

-Cuando la o las leyes aplicables admitan la partición privada, los copartícipes podrán elegir libremente al notario internacionalmente competente.

-La circulación del instrumento de la partición privada notarial se rige por las reglas de la circulación internacional de los instrumentos públicos y no por las de la jurisdicción internacional.

#### RECOMENDACIÓN

Difundir la instrumentación de la partición y adjudicación de herencia y postcomunitaria de automotores por escritura pública, en función de la disposición DN 104/2022 del RNPA modificatoria del digesto de normas técnico-registrales.

#### DELEGADOS ACREDITADOS

Se deja constancia de que votaron los delegados de las siguientes jurisdicciones: Buenos Aires; CABA; Catamarca; Chubut; Córdoba; Entre Ríos; Formosa; La Pampa; Mendoza; Neuquén; San Juan; Santa Fe y Tucumán.